CONTRATO	CD-CI-ADM-128-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SESQUILE
CONTRATISTA	AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA
NIT.	830.021.022-3
REPRESENTANTE LEGAL	YOLIMA MORA SALINAS
C.C.	65.719.544
DIRECCIÓN	CALLE 26 NO 51-53 TORRE BENEFICENCIA PISO 3 BOGOTÁ
TELEFONO	7491535
CORREO ELECTRÓNICO	empresainmobiliria@cundinamarca.gov.co
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, PARA REALIZAR LA GESTIÓN PREDIAL Y AVALUOS COMERCIALES DE PREDIOS CON OPCIÓN DE COMPRA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ EN LA VIGENCIA 2025.
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50,000,000.00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO LO QUE OCURRA PRIMERO.

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. N° 899999415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo No. 011 de 2024 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra, la **AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA**, con NIT. **830.021.022-3**, representada legalmente por la Sra. **YOLIMA MORA SALINAS** quien se identifica con C.C. No. 65.719.544 expedida en Tolima, nombrada como Gerente por medio de Resolución 000165 de 2024 y con acta de posesión 000119 de 30 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, con base en las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Estudios Previos elaborados por la Secretaria de Planeación, se justificó la presente contratación. **2)** Que mediante solicitud allegada a la Oficina de Contratación en el mes de Febrero de 2025 y con fundamento en los respectivos estudios previos se solicita contratar a **EL CONTRATISTA. 3)** Que la presente contratación directa se enmarca en la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el Decreto 1082 de 2015. **4)** Que por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente contrato, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** el presente contrato tiene por objeto: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, PARA REALIZAR LA GESTIÓN PRE-DIAL Y AVALUOS COMERCIALES DE PREDIOS CON OPCIÓN DE COMPRA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ EN LA VIGENCIA 2025. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES:** Además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, entre ellas las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES: 1** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. **2.** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **3.** Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. **4.** Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. **5.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **6.** Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. **7.** Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor. **8.** Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **10.** Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto. **11.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. **12.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **13.** Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual. **14.** Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. **15.** Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. **16.** Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. **17.** Suscribir el acta de inicio del contrato. **18.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1**.Realizar el avaluó comercial y/o levantamientos topográficos de los predios que el municipio de Sesquile Cundinamarca le solicite, ubicado dentro de su jurisdicción. **2**. Desarrollar las actividades acordes con su objeto y según propuesta presentada. **3**. Entregar un informe individual de los avalúos solicitados en original y copia, que deberá obtener mínimo lo siguiente: **a.** Información básica. **b.** Información Catastral. **c.** información Jurídica. **d**. Características del sector. **e** Características del Inmueble. **f**. Normatividad del sector.**g**.Método del avalúo.**h**.Estudio del Mercadeo. **i.** Depreciación de construcciones. **j**.Resultado del avalúo.**k.**Fuentes consultadas.**l.**Certificación del avalúo**.m**.Registro fotográfico en medio magnético .**4**. Entregar un informe individual de los levantamientos topográficos solicitados en original y copia, que deberá contener como mínimo lo siguiente: -Plano general de la zona de localización. Donde se identifique el predio objeto del levantamiento. -Plano específico del bien, donde se determinen todos los elementos físicos del inmueble, así como el desarrollo de la planimetría del bien inmueble. -Archivos Rinex. -Carteras de campo. -Carteras de cálculo. -Memorias Técnicas. -Memoria Técnica. -Descripción Técnica de los linderos. **5.** Contar con los profesionales idóneos, para los avalúos y/o levantamientos topográficos solicitados**. 6.** Cumplir con las obligaciones que a pesar de no estar expresamente pactadas resulten de las obligaciones adquiridas propias de la naturaleza del presente contrato, así como las que establezca el supervisor del contrato. **7.** Designar, contratar y poner a disposición del Municipio el equipo de trabajo de conformidad con su oferta. **8**. Controlar y verificar la realización del avalúo contratado, velando por los intereses de la entidad contratante. **9**. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del Municipio. **10.** Colaborar con la Entidad Contratante para que el objeto del

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Contrato se cumpla con las condiciones de calidad exigidas, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesario previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad Contratante. **11.** Reportar la información que le sea solicitada por EL MUNICIPIO relacionada con el objeto contractual e informarle oportunamente respecto de las dificultades que surjan en su ejecución al Municipio de Sesquile**. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Por otra parte **EL MUNICIPIO** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1.Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3.Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.4.Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 5.Realizar el acta de inicio del contrato interadministrativo.6.Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.7.Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.8.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 9.Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.10.Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).** Considerando que la contratación a realizar se da por bolsa económica o a monto agotable, se van a tener en cuenta: la resolución 006 de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE AVALUOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025 " como tarifas de referencia para los avalúos solicitados. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución, el Municipio de Sesquile pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo a los avalúos realizados hasta la finalización del plazo contractual y/o hasta agotar el presupuesto oficial que corresponde a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).** Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: i) acta única de pago. ii)Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. iii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda. iv) factura o cuenta de cobro. v) Informe de ejecución. vi) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más; **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato no podrá exceder de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA SEXTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para efectos del presente contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	**25-000261**	**Fecha**		**13/02/2025**
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.01.01.001.03.16.40.02	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	ALCANTARILLADOS OPTIMIZADOS	30.000.000	30.000.000

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

TOTAL	**$ 30.000.000**

No. de CDP	**25-000262**	**Fecha**		**13/02/2025**
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.008.40.13	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20.000.000	20.000.000
TOTAL			**$ 20.000.000**	
TOTAL, DE DISPONIBILIDADES			**$ 50.000.000**	

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones estipuladas en el *municipio de* Sesquile *y* en los demás lugares indicados por el supervisor conforme la naturaleza de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Sesquile vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor; La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida de acuerdo a su competencia por el **SECRETARIA DE PLANEACION** o quien haga sus veces. o quien haga sus veces*,* y/o en su defecto, será ejercida por el servidor de nivel directivo que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión; **PARÁGRAFO:** Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de Sesquile. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato se prescindirá de la exigencia de garantías para este tipo de contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: A) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la legalización u ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **a)** Muerte del contratista; **b)** Incapacidad permanente del contratista; **c)** Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual; **d)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo; **e)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral; **f)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato; **g)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato; **h)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor; **i)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídico negocial, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. **CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL:** EL CONTRATISTA reconocerá al Municipio a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, de acuerdo con la certificación emanada por parte del SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídica entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de las obligaciones accesorias genera respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación o arbitramento, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS**

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, como durante la ejecución del mismo, **EL CONTRATISTA** como requisito previo e indispensable para proceder a efectuar los pagos parciales y/o totales, en caso de ser persona natural deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante – independiente, si es persona jurídica deberá junto con las cuentas de cobro respectivas presentar certificación escrita, suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal de la firma contratista, en la que conste el paz y salvo en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996. **2.** La aprobación de las respectivas pólizas de garantía cuando sea requerida; **3.** Suscripción de la respectiva acta de inicio **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos. **2.** La propuesta presentada por el contratista. **3.**Los demás documentos que anteceden y complementan la presente contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: **- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados siempre y cuando no tengan reserva legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del presente contrato lo realizara por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera junto con las obligaciones conexas, no comprometen de ningún modo al Municipio, por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**.

Nota1: El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050